

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0165 - 2018 - INIA - OA

Lima, 28 DIC. 2018

VISTO:

La Carta S/N de fecha 22 de diciembre de 2016, la Carta s/n de fecha 27 de diciembre de 2017, de la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, el Informe Técnico N° 023-2018-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 23 de julio de 2018, de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Legal N° 216-2018-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente al reconocimiento de adeudo del ejercicio presupuestal del año 2016 a favor del consorcio MAPFRE PERU – LA POSITIVA – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, según lo dispone el artículo 35° de la citada norma, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, según lo dispone el artículo 36° de la citada ley, "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago se regula en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, según lo dispone el numeral 37.1 del artículo 37° de la referida norma y lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en cuyo artículo 8°, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA, en adelante la Directiva, se regula el procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos derivados, entre otros, de gastos comprometidos y no devengados de ejercicios anteriores a cargo del INIA y regulados en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista debiendo acompañar i) la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o reclamación de cobranza correspondiente, ii) la conformidad otorgada por parte de la Entidad y iii) demás documentación que sustente su solicitud;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 14 de julio de 2015, se suscribió el Contrato N° 006-2015-INIA entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y el Consorcio MAPFRE PERU – LA POSITIVA – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS, conformado por las empresas Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, La Positiva Seguros y Reaseguros, Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud, por el monto de S/ 1,162,825.19 (Un millón ciento sesenta y dos mil ochocientos veinticinco y 19/100 Soles), para la contratación del servicio de seguros personales y patrimoniales, con un plazo de ejecución del 23 de agosto de 2015 al 23 de agosto de 2017;

Que, conforme a Carta S/N de fecha 22 de diciembre de 2016 y la Carta s/n de fecha 27 de diciembre de 2016, de la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, solicita, entre otros, el pago de la Póliza de Seguro de Vida en Grupo según D.L. 688, correspondiente al Contrato N° 006-2015-INIA, adjuntando las Facturas N° 0001-08795536, N° 0001-08795444, N° 0001-08795518, N° 0001-08808784 y N° 0001-08808798, por la suma total de S/ 71,043.64 Soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2018-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 23 de julio de 2018, la Unidad de Abastecimiento comunica que la contratación



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

realizada a través del Contrato N° 006-2015-INIA, por el servicio de del servicio de seguros personales y patrimoniales, entre los que se encontraba la Póliza de Seguro de Vida en Grupo según D.L. 688, corresponde que sea tramitado su pago, siendo que en el presente caso el importe asciende a la suma de S/ 71,043.64 (Setenta y un mil cuarenta y tres y 64/100 Soles), correspondiente al periodo del 01/08/2016 al 31/12/2016;

Que, mediante el Informe Legal N° 216-2018-MINAGRI-INIA-GG/AOJ de fecha 21 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica da opinión favorable para continuar con el procedimiento de reconocimiento y abono de adeudo a favor del Consorcio MAPFRE PERU – LA POSITIVA – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS, conformado por las empresas Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, La Positiva Seguros y Reaseguros, Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud, por el importe de S/ 71,043.64 Soles;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3756, de fecha 10 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 71,043.64 (Setenta y un mil cuarenta y tres y 64/100 Soles);

Que, existe de facto un vínculo obligacional asumido por el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, al haberse suscrito el Contrato N° 006-2015-INIA, en cual incluye la Póliza de Seguro de Vida en Grupo según D.L. 688, que a la fecha se encuentra pendiente de pago el periodo correspondiente del 01/08/2016 al 31/12/2016;

Que, resulta necesario reconocer el gasto pendiente de pago a favor del Consorcio MAPFRE PERU – LA POSITIVA – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS, conformado por las empresas Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, La Positiva Seguros y Reaseguros, Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud, por el importe de S/ 71,043.64 (Setenta y un mil cuarenta y tres y 64/100 Soles);

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales Fenecidos, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-084-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del Consorcio MAPFRE PERU – LA POSITIVA – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS, conformado por las empresas Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, La Positiva Seguros y Reaseguros, Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y Mapfre Perú S.A.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Entidad Prestadora de Salud, por el importe de S/ 71,043.64 (Setenta y un mil cuarenta y tres y 64/100 Soles) por concepto de pago de Póliza de Seguro de Vida en Grupo según D.L. 688, correspondiente al periodo del 01/08/2016 al 31/12/2016, que constituye un compromiso a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), correspondiente al ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la ejecución de la penalidad por mora, al momento de realizar cancelación del adeudo que se reconoce, conforme al siguiente detalle:

Contrato	Proveedor	Importe S/
N° 006-2015-INIA	Consortio Mapfre Perú – La Positiva – Mapfre Perú Vida – Mapfre Perú EPS	71,043.64

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicara a la Cadena Funcional que se detalla a continuación:

Sector	13: MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Pliego	163: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA-INIA	
Ejecutora	001: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA-INIA	
Fuente de Financiamiento	00: RECURSOS ORDINARIOS	
Cadena Funcional	9001 3999999.5000003.10.006.0008	
	TOTAL	S/ 71,043.64 S/ 71,043.64

Especifica de Gasto	Importe S/
2.6.3 2.9 99 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	71,043.64

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas de la contratación irregular del servicio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
.....
Lic. Luis G. Riquelme Huayanay
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

28 DIC. 2018

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA